

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** 20 de feb. de 23. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial en el que se solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y miércoles a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados.

El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar.

**Rad. 765203184003-2022-00232-00.** Cesación efectos civiles matrimonio católico  
**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA**  
**Palmira, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

El apoderado judicial de la parte demandante solicita emplazar a la señora **ROSA MARÍA DÍAZ** atendiendo que desconocen su domicilio.

Al respecto, mediante Auto del 19 de mayo de 2022 se ordenó oficiar a la **NUEVA EPS** a efectos que suministraran la dirección del domicilio de la señora Díaz, para lo cual se remitió oficio 208 del 1° de junio de 2022, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta al respecto.

Por lo anterior, se ordenará **requerir** a la **NUEVA EPS** para que en un término de **TRES (3) DÍAS**, siguientes a la notificación del presente Auto, remita la dirección de domicilio que registra la señora **ROSA MARIA DIAZ**, identificada con la C. C. No. 31.169.493.

Si se desatiende una vez más esta orden se ejercerán las medidas correctivas contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

En virtud de lo considerado el Despacho,

**RESUELVE:**

**1°.** - **REQUERIR** a la **NUEVA EPS S.A.**, a fin que se sirvan suministrar, en el término máximo de **TRES (3) DÍAS**, la dirección de domicilio que registra la señora **ROSA MARIA DIAZ**, identificada con la C. C. No. 31.169.493. Líbrese el oficio correspondiente.

Si se desatiende una vez más esta orden se ejercerán las medidas correctivas contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:  
El Juez:**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

RVC.

**Firmado Por:  
Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aed03caa6f8ab9261264718a99868d24494ad7025d59e950db9ab3789cf54be**

Documento generado en 20/02/2023 06:43:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**